

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 13 JUN 2023

Expediente No. 2023-00036.

Se inadmite nuevamente la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Alléguese el Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble identificado con folio de matrícula Nro. 176142092 de la Oficina de Registro Públicos de Zipaquirá con fecha de expedición no superior a 30 días.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
 Juez

JC



República de Colombia
 Poder Judicial del Poder Público
 Circuito Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 038 Fecha 14 JUN 2023

El Secretario(a),



